

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE USUARIOS E INFORMACIÓN EN EL e-KOGUI I SEMESTRE 2024

Septiembre de 2024
Oficina de Control Interno
Elaborado por: Adriana Milena Herrera Abril
Jefe Oficina de Control Interno

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias 2023 – 2024, realizó el seguimiento al cumplimiento de obligaciones de usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, con el objetivo de validar su acatamiento según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia en la Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021.

Para tal fin, se diligenció la plantilla habilitada por la ANDJE para el primer semestre de 2024, según las indicaciones contenidas en el instructivo, junto con la información recopilada del Sistema y la emitida por la Oficina Asesora Jurídica, conforme a los roles de su competencia, la cual para el presente período incluyó la suscripción por parte del Jefe de Oficina de Control Interno de la certificación, la cual se debe remitir junto con el archivo en Excel, lo cual se ratifica en el instructivo versión 16 de julio de 2024. En cuanto a las demás validaciones, no se realizaron cambios relevantes.

El alcance del seguimiento es del 1 de enero al 30 de julio de 2024, y sus resultados se presentan a continuación.

2. LIMITACIONES DEL INFORME (Si aplica): N/A

3. DESARROLLO DEL INFORME

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.3.4.1.14. que establece que los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo y lo enviarán a la ANDJE de forma semestral conforme los procedimientos establecidos, la Oficina de Control Interno procedió a verificar la información reportada por la Entidad en el aplicativo e-KOGUI, correspondiente al primer semestre de 2024.

De la revisión a los diferentes roles, se evidenció lo siguiente:

3.1. Usuarios

Al respecto se evidenció lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en el e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	23/11/2022	Carlos Andrés Higuera Vélez	15/08/2024
Jefe Jurídico	Si	18/11/2022	Alie Rocio Rodríguez Pineda	25/11/2022
Enlace de pagos	Si	9/08/2022	Dexy Shirley González Galeano	18/02/2022
Jefe Control Interno	Si	19/12/2023	Marcela Villate Tolosa	5/06/2024
Secretario técnico	Si	26/06/2023	Juan Carlos Méndez Mosquera	21/07/2023
Administrador de la entidad	Si	24/08/2023	Raquel Johana Ramírez Bastidas	10/02/2022

Fuente. Plantilla Certificación 1er Semestre 2024 – Elaboración OCI

Conforme a lo indicado, se procedió a validar los usuarios principales del Sistema asignados por la Entidad, para lo cual se determinó la fecha de activación, nombre y fecha de capacitación, debido a la relevancia que tiene su preparación para el rol asignado, con el fin de que estos puedan realizar las actividades y responsabilidades a su cargo.

En relación con lo anterior, para el primer semestre de 2024 **se corroboró** que todos los perfiles se encontraban designados, sin embargo, el Sistema reflejó sólo dos usuarios para el rol de administrador de la Entidad, así: del 14 /08/2023 al 02/02/2024 José Mauricio Beltrán y del 24/08/2023 al 29/01/2024 Raquel Johana Ramírez Bastidas; situación que se indagó con la OAJ, quien presentó un reporte emitido por la ANDJE donde se discriminan 4 usuarios con el mismo rol para el periodo, con lo cual se pudo validar que el rol se mantuvo durante el período, así:

Apellidos	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Terminación
RAMIREZ BASTIDAS	RAQUEL JOHANNA	2023-08-24	2024-01-29
CAMPO CELY	MARIA ALEJANDRA	2024-01-29	2024-02-19
CAMPO CELY	MARIA ALEJANDRA	2024-02-19	2024-06-11
MENDEZ MOSQUERA	JUAN CARLOS	2024-06-11	2024-07-05

Fuente Oficina Asesora Jurídica – Reporte roles histórico

Sobre el particular es importante analizar con los operadores del Sistema, porque esta trazabilidad no se visualiza en la revisión general realizada por la OCI, desde el rol de Jefe de Control Interno, y las fechas de usuarios no son coincidentes, con lo muestra el sistema.

En cuanto a lo expuesto, la OAJ en respuesta al informe indicó lo siguiente:

“ 1. Esta situación no es de aquellas que “deben ser revisadas por la OAJ y los usuarios del Sistema para su normalización y ajuste”, dado que lo que se visualiza depende de la parametrización del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, en lo cual la OAJ no tiene ninguna incidencia.

2. Se ha realizado directamente la validación con el área de soporte eKOGUI, quienes indican que el sistema guarda la última información de los usuarios, para evitar que la herramienta se sature de información, por lo que es factible que no se visualicen algunos períodos cuando la persona activa ha estado desempeñando el rol en varias etapas, correspondiendo a un tema puramente técnico, ajeno a la OAJ.

Por ello, a la auditora se entregó el reporte entregado directamente por el área de soporte e-Kogui, donde se evidencia el cumplimiento de la normativa relacionada con el perfil de Administrador y que corrobora la información reportada en el informe presentado.

3. Como lo certificó eKOGUI, por restricciones del sistema, la entidad nunca podría permanecer sin este rol activo en cabeza de algún funcionario.

4. De lo anterior se concluye que no ha existido ningún periodo si administrador eKOGUI, cumpliendo así con lo que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica. La visualización en el Sistema es un asunto que escapa de la órbita de control de esta oficina y no representa ningún riesgo ni mucho menos la materialización de este, pues como con claridad lo indicó eKOGUI la entidad nunca podría permanecer sin este rol activo en cabeza de algún funcionario y nunca lo ha estado.

5. No se evidencia en el informe las razones para desestimar lo indicado por soporte eKOGUI y que, en su momento, le fueron puestas de presente a la auditora. En este punto solicito que de elimine la observación, por las razones antes indicadas y que se concretan en: (i) como visualice el sistema las activaciones no es del resorte de OAJ, ni hace parte de los procesos y procedimientos que debe controlar y que son a los cuales se debe referir el informe de seguimiento, (ii) no se ha materializado ningún riesgo, ni es posible que suceda, y si llegare a pensarse en alguno tampoco podría ser asociado a lo que le corresponde hacer a la OAJ de acuerdo al procedimiento aplicable pues como se informó – y no hay ninguna evidencia objetiva que lo desvirtúe-, el rol de administrador siempre ha estado activo y nunca se ha presentado un periodo “sin activación del usuario”.

Con respecto a lo mencionado, la OCI se permite precisar que dentro del análisis realizado y presentado en el informe se manifestó puntualmente que la OAJ presentó el reporte emitido por la ANDJE sobre perfiles, el cual analizado para el caso del administrador, arrojó su permanencia en la Entidad durante el semestre, quedando así relacionado en la Tabla de la página 3, situación que no generó observación alguna en este seguimiento ni materializó algún riesgo, **sólo se dejó una recomendación** en cuanto a consultar con los operadores del Sistema, la forma en que se están visualizando estos datos para usuarios de consulta como el Jefe de Control Interno.

En cuanto a lo indicado, se realizó consulta por la OCI con el área encargada, quien manifestó que no es normal ni óptimo que el Sistema no muestre la trazabilidad completa del rol, por lo cual se reitera la recomendación de elevar solicitud al área encargada en la Agencia que conlleve a que la consulta muestre la realidad de los usuarios vinculados a este rol.

Se indica que, dentro del sistema se encuentra el perfil denominado “Formulador de Política de Prevención del Daño Antijurídico”, sin embargo, a la fecha la Agencia no ha impartido lineamientos sobre su quehacer, por lo tanto, no cuenta con funciones dentro del aplicativo, no obstante, la Oficina Asesora Jurídica y el Administrador de la Entidad (designado a su vez para este rol) deben permanecer atentos a las indicaciones sobre las asignaciones que sobre el particular se emitan.

3.2. Abogados

Sobre el particular, se analiza la actualización de la información más relevante de los apoderados de la Entidad, es decir, la activación e inactivación en el Sistema, de acuerdo con las fechas de inicio o retiro de su ejercicio de defensa para la Entidad, el registro de sus estudios, experiencia laboral, correo electrónico de contacto y la capacitación recibida para el ejercicio de su rol en el Sistema, encontrando lo siguiente:

- **Abogados activos e inactivos**

Al respecto, se comparó la información allegada por la OAJ con la del e-KOGUI, corroborando que coincide, con 4 apoderados activos y 2 inactivos, a saber:

Nombre	Estado actual en el Sistema	Fecha activación	Fecha de inactivación
Maria Alejandra Campo Cely	Activo	2023-12-11	Sin inactivar
Juan Carlos Mendez Mosquera	Activo	2024-03-06	Sin inactivar
Jonathan Alber Rondon Barbosa	Activo	2023-01-27	Sin inactivar
Carolina Rocio Martinez Agudelo	Activo	2024-04-20	Sin inactivar
Raquel Johanna Ramírez Bastidas	Inactivo	2023-12-18	2024-01-20
German Humberto Rodriguez Chacón	Inactivo	2024-02-08	2024-06-07

Fuente. Elaboración propia – Sistema e-KOGUI

A partir de lo anterior, se validó que el administrador del sistema efectuó la inactivación de los usuarios apoderados dentro del período, por lo que se está ateniendo el lineamiento sobre el particular.

- **Capacitación e información de contacto de los apoderados**

Sobre el particular, se verificó la veracidad de los correos electrónicos de los abogados activos en el Sistema al 30 de junio de 2024, enviando un email de prueba (el 8/8/2024) a las direcciones enunciadas en sus perfiles (e-KOGUI), adicionalmente se validó la actualización de la capacitación recibida, constatando lo siguiente:

Nombre	Correo electrónico reportado en el e-KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
			Fecha	Capacitador
Maria Alejandra Campo Cely	maria.campo@defensajuridica.gov.co	Válido	24/01/2023	Certificado ANDJE
Juan Carlos Mendez Mosquera	juan.mendez@defensajuridica.gov.co	Válido	15/08/2024	Certificado ANDJE
Jonathan Alber Rondon Barbosa	Jonathan.rondon@defensajuridica.gov.co	Válido	24/02/2023	Certificado ANDJE
Carolina Rocio Martinez Agudelo	carolina.martinez@defensajuridica.gov.co	Válido	26/04/2023	Certificado ANDJE

Fuente. Elaboración propia – OCI

En relación con la capacitación, se **validó** con la OAJ que, los 4 cuentan con su certificado de capacitación otorgado por la Agencia para el e-KOGUI 2.0, es decir, con fechas posteriores al 1 de enero de 2022, sin embargo, en 1 caso se obtuvo el certificado con posterioridad al 30 de junio de 2024, situación que se debe revisar, debido a la importancia de este aprendizaje en el rol que ejecutan.

En relación con este punto, sobre la observación efectuada por la OCI de la certificación de capacitación de uno de los apoderados con posterioridad al período validado la OAJ comentó:

“Históricamente el abogado Juan Carlos Méndez Mosquera había tenido asignado el Rol de Secretario Técnico del Comité y formulador de la política de prevención del daño antijurídico y en tal virtud ha recibido capacitación de eKOGUI de tiempo atrás; no obstante, ante la falta de funcionarios y la considerable carga laboral que se ha venido informando durante todo el año 2024, le fue asignado un caso de conciliación extrajudicial para ser presentado ante el Comité de Conciliación, del cual él mismo es Secretario Técnico, por ello su rol de abogado quedó activado por esa particular coyuntura, por ello, teniendo en cuenta que el mencionado funcionario ha recibido capacitación de eKOGUI, no había necesidad de realizar nueva capacitación. No obstante, el citado abogado realizó la capacitación en el mes de agosto, por ello se solicita tener en cuenta que el abogado ya había tenido capacitación de eKOGUI. Por lo que obtener el certificado el 15 de agosto no desvirtúa que haya tenido varias capacitaciones con anterioridad.

A lo anterior se añade que la conclusión puede dar a entender que 2 roles obtuvieron la capacitación posterior, pero en el cuadro adjunto solo se resalta la del abogado y Secretario Técnico de Comité de conciliación Juan Carlos Méndez, que se itera, ya había tenido capacitación, por lo que el comentario solo puede hacerse respecto a dicho abogado, y dado que no se evidencia que pueda referirse a otro, se solicita eliminar la observación.

Con respecto a lo anterior, el Decreto 1069 de 2015 reitera que se deben aplicar los lineamientos e instructivos que expida la ANDJE para la implementación y uso del Sistema eKOGUI, para lo cual se atiende la Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021, que indica que los Instructivos emitidos son de carácter vinculante; para el período validado, se dispuso la versión 16. de julio de 2024, el cual delimitó como parámetros en cuanto a las capacitaciones del usuario “abogado” lo siguiente:

... “Última capacitación, debe indicar cuantos abogados tienen su última capacitación en los diferentes rangos que se indican...

Los rangos definidos son los siguientes:

ÚLTIMA CAPACITACIÓN ABOGADOS ACTIVOS	CANTIDAD DE ABOGADOS
Posteriores al 01-01-2020 (Ekogui 2.0 Producción)	
Entre 21-03-2019 y 31-12-2019 (EK 2.0 Estabilización)	
Capacitaciones anteriores al 21-03-2019	
Sin capacitación	

...La evidencia de capacitación puede ser un certificado expedido por la Agencia o también es válido presentar un acta o formato donde conste que el administrador de la entidad capacitó al abogado. Debe informar la totalidad de los abogados activos registrados en eKOGUI distribuidos dentro de los rangos establecidos, las capacitaciones tomadas con posterioridad al 21 de marzo de 2019 son válidas por corresponder a la versión actual del sistema en producción Ekogui V. 2.0 Los abogados pueden autocapacitarse ingresando a la página de eKOGUI, Opción Capacitaciones, seleccionar Capacitación Rol Abogado, también pueden acceder por la siguiente ruta: <https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/capacitaciones.aspx#>

Adicionalmente, en las capacitaciones brindadas por la Agencia para la validación semestral se precisa que TODOS los usuarios deben contar con su certificado en el rol que desempeña, ya que esta será específica para las funciones que realiza dentro del Sistema, por tal motivo, cuando se desempeña como abogado deberá corresponder a esta, como se indicó en el informe debido a la relevancia en sus responsabilidades dentro del e-Kogui.

De manera que, la recomendación busca que en adelante todos los apoderados de la Entidad cuenten con la debida capacitación y certificación, como lo ha establecido la norma (Decreto) y la ANDJE en sus lineamientos sobre el particular.

Por último, en cuanto a la referencia hecha en la conclusión en que existen 2 perfiles capacitados posteriormente, se trata del abogado ya citado y del perfil financiero, que igualmente obtuvo su certificado el 15 de agosto de 2024.

- **Información adicional de abogados**

Frente a la información laboral, estudios y experiencia de los abogados activos, la muestra arrojada fue de 4, se encontró lo siguiente:

No.	Abogado	Constancia de información		
		Estudios	Experiencia	Laboral
1	Maria Alejandra Campo Cely	Si	Si	Si
2	Juan Carlos Mendez Mosquera	Si	Si	Si
3	Jonathan Alber Rondon Barbosa	Si	Si	Si
4	Carolina Rocio Martinez Agudelo	Si	Si	Si

Fuente. Elaboración propia – OCI

Al respecto, al validar el Sistema se encontró que la información se encuentra completa y da cuenta de los estudios, experiencia y forma de vinculación de los apoderados activos de la entidad, sin embargo, en 1 caso, la información de la Universidad donde se obtuvo el grado de abogado no se encontraba registrada, situación que se corrigió de inmediato por la OAJ, por lo que ya consta en el e-Kogui.

3.3. Procesos Judiciales

Frente al tema, se recuerda que la gestión de los procesos corresponde en su mayoría al rol del abogado según lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, con obligaciones específicas que conllevan una particular responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la entidad.

Para realizar la verificación de este punto, la ANDJE precisó el análisis y validación de los siguientes aspectos: procesos activos y terminados en el semestre y el histórico, actualización, condenas, cuantías mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que acatando los lineamientos impartidos y considerando la información emitida por la OAJ frente a la que reposa en el e-Kogui, se observó lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Con respecto a este aspecto, la Oficina Asesora Jurídica con la entrega de la información, suministró los archivos descargados del e-KOGUI, sobre procesos activos y terminados, por lo cual, se considera que la única fuente de información con que cuenta la Entidad sobre procesos es la del Sistema, quienes aportaron la relación de los procesos activos con 30, y la cifra que encontró la OCI con corte a 30 de junio de 2024 es de 31, existiendo una diferencia de 1 caso, que corresponde al siguiente:

Número Ekogui	Código único del proceso	Fecha de registro del proceso	Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago	Nombre contraparte
2538931	20001333300920240000700	2024/05/14	2024/04/11	Digna Rosa Martinez Fajardo

Fuente. E-kogui Procesos Activos ANDJE

En relación con lo anterior, la OAJ señaló:

“Realizada la verificación de la información, se tiene que el proceso en cuestión reporta auto adhesorio en contra de la entidad del 11 de abril de 2024, el cual fue notificado a la Agencia el 25 de abril por lo que se interpuso recurso de reposición. Mediante auto del 20 de junio de 2024 el despacho judicial decide no reponer el auto y mantiene la vinculación de la entidad como parte demandada. La apoderada presenta contestación de la demanda el 18 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta que la admisión no se encontraba ejecutoriada, sólo hasta que hay decisión en firme es que se procede a realizar el registro del proceso en eKOGUI, es decir, con la contestación de la demanda que se realiza en el mes de julio -valga aclarar- por fuera del periodo a reportar, de tal suerte que dicho proceso se verá reflejado en el informe del segundo semestre de 2024 y por esta razón no se ve validado en el periodo en seguimiento. Es decir, para el primer semestre no podía reportarse porque la decisión a 30 de junio no estaba en firme. Por lo que se solicita eliminar la observación.”

No obstante, lo expuesto, se ratifica que el instructivo y las orientaciones dadas por la Agencia sobre procesos activos, observan que se deben contabilizar todos los procesos radicados en el semestre, sin condición alguna, considerando que el proceso se registró en mayo de 2024 se encontraba dentro de los que debían registrarse para el periodo, por lo tanto, debe tenerse en cuenta este lineamiento en los posteriores semestres

En relación con la asignación de procesos, se constató que los 31 expedientes al 15 de junio de 2024 (fecha indicada por la ANDJE para validación) cuentan con la designación del apoderado, situación óptima para la defensa jurídica de la Entidad.

- **Procesos Terminados**

Con respecto al tema, la OAJ indicó que para el primer semestre de 2024 no terminaron procesos, información que coincide con la que arrojó el Sistema, verificada por la OCI.

- **Actualización**

Para validar este aspecto se determinaron la totalidad de los procesos terminados y los denominados “activos con estado terminado”, evidenciando que hay 30 y 0 respectivamente; cifras que permanecieron en el mismo estado del semestre anterior.

- **Condenas**

Teniendo en cuenta que se validó que en el semestre no hubo terminación de procesos, la plantilla no arrojó muestra para revisión en este aspecto.

- **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

De la misma forma que en el punto anterior, debido a que la Entidad no cuenta con procesos denominados de mayor cuantía, es decir que superen los 33.000 SMMLV, el reporte efectuado en la plantilla para este aspecto fue de cero.

- **Calificación del Riesgo**

En este aspecto se validó en los procesos activos y en los que la Entidad actúa en calidad de demandada, que se hubiese efectuado la calificación del riesgo durante el periodo, por parte de los apoderados, corroborando lo siguiente:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 30-06-2024	30
Procesos con calificación en primer semestre 2024	28
Procesos con calificación anterior al 01-07-2023	0
Procesos sin calificación	2

Fuente. Plantilla Certificación 1er Semestre 2024 – Elaboración OCI

Sobre el particular se evidenció que la calificación del riesgo en la mayoría de los procesos se realizó dentro del término que señala el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10: “Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, responsabilidad asignada a los apoderados.

En cuanto a los 2 casos donde se efectuó esta acción, fuera del semestre, según el instructivo se indica que tal situación podrá ocurrir si aún no se ha contestado la demanda, lo cual se validó del reporte de activos, como se muestra a continuación.

Número Ekogui	Código único del proceso	Fecha de la última calificación del riesgo	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación
2538931	20001333300920240000700	2024-07-19	Contestación de la demanda	2024/07/19
2549137	81001233900020200000900	2024-07-30	Auto que admite demanda	2024/06/19

Fuente. E-kogui Procesos Activos ANDJE

- **Provisión Contable**

Al respecto, se estima la “Posibilidad de perder el caso” a través de la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal, la que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso de un proceso en contra de la entidad (Alta, Media, Baja y Remota). A su vez se requiere presentar la cifra de los procesos que han sido provisionados con “cero”. Para el primer semestre de 2024 se observó lo siguiente:

Probabilidad de Pérdida	Procesos		Con provisión	
	#	%	igual a cero	superior a cero
Alta	4	15	2	2
Media	9	32	9	0
Baja	2	7	2	0
Remota	13	46	13	2
Subtotal	28	100	26	2

Fuente. Plantilla Certificación 1er Semestre 2024 – Elaboración OCI

Del análisis se evidenció que el 15% de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, el 32% Media, el 7% Baja y el 13% Remota, es decir que un 47% de los procesos tienen una posibilidad entre media y alta de ser perdidos, cifras que reflejan la importancia de continuar con el fortalecimiento de la defensa, tanto sustancial como procedural, en aras de mitigar la materialización del riesgo previsto.

En cuanto a los 2 procesos con probabilidad Alta de pérdida con calificación cero, debido a que la ANDJE ha manifestado que en ese nivel los procesos deben tener un valor asignado, se consultó con la Oficina Asesora Jurídica, quien manifestó que se reporta este valor ya que corresponden a un proceso de nulidad simple y un ejecutivo, a cargo del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Extinto DAS y el Fondo Rotatorio que, en caso de pérdida de este, lo asumiría dicha entidad.

3.4. Conciliaciones Prejudiciales

- **Prejudiciales Activas**

Atendiendo los lineamientos de la ANDJE, se solicitó a la OAJ indicar el número de conciliaciones prejudiciales activas de la Entidad, quienes en la respuesta indicaron que no existen prejudiciales en ese estado, sin embargo, la OCI con el reporte descargado del Sistema corroboró que existen 2, las cuales fueron registradas en el primer semestre de 2024, que corresponden a las siguientes:

Id e-kogui	Fecha de registro	Identificación - Nombre contrapartes naturales
1557630	2024-03-06	43200808 Florez Agudelo Luz Elena
1560605	2024-04-03	80084912 Guzman Martinez Helver Alberto

Fuente. E-kogui Prejudiciales ANDJE

Posteriormente, se procedió a validar las fechas de registro, arrojando lo siguiente:

Prejudiciales activas	e-KOGUI
Registro durante el primer semestre de 2024	2
Registro durante el primer semestre de 2023	0
Registro en segundo semestre de 2022 y anteriores	0
Total	2

Fuente. Plantilla Certificación 1er Semestre 2024 – Elaboración OCI

- **Prejudiciales Terminadas**

En cuanto a las terminadas en el primer semestre de 2023, la OAJ manifestó que no existió en el período esta actuación, lo cual corresponde con lo que arroja el sistema en esta materia.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para validar este aspecto se seleccionan las prejudiciales activas registrados antes del 30 de diciembre de 2023, debido a que no hay ninguna, el ítem no se puede desarrollar y se presenta en ceros.

3.5. Arbitramientos

En cuanto a este aspecto, la OAJ informó que la Entidad no tiene arbitramientos a su cargo y el Sistema no arrojó arbitramientos ni activos ni terminados, por tal motivo el reporte aparece en ceros.

3.6. Comités de Conciliación

Esta verificación, busca la revisión de la gestión que la entidad realiza en cuanto a las sesiones del Comité de Conciliación, por lo que se verificó dentro del módulo correspondiente que existen fichas elaboradas y subidas efectivamente al Sistema (creación), por esa razón se valida como utilizado el módulo.

En cuanto a la conclusión emitida en el informe sobre continuar con la gestión efectiva y completa de los Comités de Conciliación, la OAJ manifestó estar en desacuerdo ya que no encuentra sustento de tal manifestación, la OCI luego de revisar, precisa que como se indicó en este punto se validó que la Entidad se encuentra utilizando el módulo, por tal motivo se trasladará lo dicho como una orientación a tener en cuenta en lo sucesivo, y se retira de una situación a mejorar.

3.7. Pagos

Sobre el particular, el instructivo y la plantilla solicitan indicar si el módulo de pagos se utilizó, en primera medida validando si la Entidad efectúa pagos por el SIIF Nación, debido a que en la Agencia no aplica no se diligencia tal información.

4. Conclusiones:

Resultado del seguimiento a la información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI), se concluye que para el primer semestre de 2024 existe una adecuada actualización de los aspectos contenidos en el Sistema, en cuanto a los usuarios, apoderados, judiciales y prejudiciales; en cuanto a los demás módulos por la baja litigiosidad de la entidad no se utilizan; por lo cual se puede definir que la Entidad posee las siguientes fortalezas:

- Los usuarios están creados y cuentan con la información requerida bajo su perfil, se actualizó el perfil de administrador de la Entidad, logrando evidenciar que se mantuvo durante el periodo evaluado, y cuentan con la capacitación correspondiente para el cumplimiento de sus obligaciones.
- En cuanto a la información de los abogados, se revisaron los cuatro (4) a cargo, corroborando que los correos electrónicos reportados en el e-KOGUI son válidos, los estudios, experiencia laboral y vinculación de los apoderados fue consignada, reflejando actualización de sus perfiles.
- En relación con la capacitación de los apoderados, por la importancia que esta conlleva en la adecuada gestión de los procesos y conciliaciones de la Entidad, se corroboró que todos cuentan con este requisito.
- Los procesos judiciales, tienen cifras concordantes, ya que la información es descargada de la misma fuente, es decir el e-KOGUI, lo cual genera precisión en los datos objeto de validación.
- En cuanto a la Provisión Contable se justificó debidamente la que contaba con provisión mayor a cero, en el rango de Alta, no obstante, se recomienda continuar el fortalecimiento de la defensa de la Entidad en estos casos y en los valorados con probabilidad media, que sumados corresponden al 47 %.
- Se encontró que la Entidad realiza la gestión inicial en materia de los Comités de Conciliación, ya que, los apoderados elaboran y registran las fichas por el Sistema, por lo que es importante continuar con la gestión efectiva y completa según los lineamientos que emita la ANDJE sobre el tema.

No obstante, lo anterior, se evidenciaron situaciones que deben ser revisadas por la OAJ y los usuarios del Sistema para su ajuste, según los lineamientos de la ANDJE, a saber:

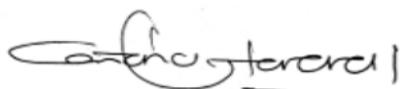
- El rol del administrador, en el Sistema no muestra la realidad de activación e inactivación de los funcionarios encargados, sólo se evidencian 2 de ellos y un período sin activación, lo cual es importante consultarla con el área encargada en la Agencia, como operadora del Sistema, con el fin de que refleje la trazabilidad de esta información, acorde a lo ocurrido en el semestre.
- Uno de los roles principales y uno de los apoderados realizaron la capacitación por medio de la plataforma de la ANDJE, con posterioridad a la finalización del semestre, lo cual no es conveniente en la ejecución de sus obligaciones.

Adicionalmente, es necesario resaltar que la OAJ manifestó en la respuesta al informe que durante el primer semestre de 2024 tuvo situaciones al interior del área, especialmente en cuanto a la falta de personal para adelantar con todas las funciones a su cargo, lo cual se considera de especial atención para la Entidad, considerando la importancia de esta Oficina en la gestión institucional.

A su vez, se destaca que se está cumpliendo con las obligaciones que el Decreto 1069 de 2015 establece a los roles dentro del Sistema, que dependen de la OAJ, situación que ratifica la Oficina de Control Interno luego de la verificación de cada uno de los aspectos susceptibles de análisis y certificación, sin embargo, dentro de nuestras responsabilidades también se encuentra examinar y advertir situaciones por mejorar y alinear a los instrumentos dispuestos por la ANDJE para esta labor.

Finalmente, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados de la verificación, contenidos en este informe, corresponde a la certificación que la Oficina de Control Interno debe emitir frente a la revisión del Sistema e-KOGUI, fue remitida por correo electrónico el 16 de agosto de 2024, cumpliendo lo establecido para el periodo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2024.



Adriana Milena Herrera Abril

Jefe de la Oficina de Control Interno

Nota. Los anexos al presente informe hacen parte integral.

Anexo No. 1

Informe de seguimiento al cumplimiento de obligaciones de usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – I Semestre 2024

- **Criterios:**

- Constitución Política de Colombia – 1991 – Artículo 74, 209 y 269.
- Ley 87 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.9, Informes de Ley literal g) Información litigiosa e-KOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del decreto 1069 de 2015.
- Decreto 2052 de 16/10/2014 “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "eKOGUI"
- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.14 - Verificación y certificación semestral por parte de los jefes de control interno de cada entidad.
- Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para jefes de Control Interno de entidades estatales del orden nacional, entre otras.

- **Plan de muestreo:** N/A

- **Documentos Examinados:**

- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” para el perfil de jefes de Control Interno – V. 16 de julio 2024.
- Información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- eKOGUI, bajo el perfil de Jefe de Control Interno, entre el 29 de julio y el 30 de agosto de 2024.
- Información y soportes suministrados por la Oficina Asesora Jurídica y la Administradora del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI de la Entidad.